

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

—Seccion provincial de Fomento.—Estadística.

Sres. Jueces municipales de la provincia.

La Direccion general de Estadística, en comunicacion de 28 del próximo pa-

sado, se ha servido pedir el movimiento de la poblacion de la provincia referente á los años de 1871 y 1872; como quiera que los Registros civiles se encuentran á cargo de Vds., esta Seccion de Fomento recurre en el convencimiento de que, persuadidos de la importancia de este servicio, lo llenarán con la prontitud que requiere, dando una prueba del celo que les distingue en bien del servicio.

Como quiera que la referida dependencia general señala un corto plazo para la reunion de estos datos, me veo en la precisa necesidad de señalar el de 15 días para su remision.

Para mayor claridad y para que todos los Sres. Jueces municipales verifiquen este servicio, encontrarán al pié de la presente circular los modelos á que deben arreglarlo.

Termino, pues, esperando que las Autoridades á quien me dirijo cumplirán este llamamiento con la puntualidad é inteligencia que les distingue, y de este modo me evitarán el tener que dar cuenta, como se me previene, de la morosidad del que no lo efectúe.

Madrid 18 de Abril de 1873.

El Gobernador,  
NICOLÁS ESTÉVANEZ.

**MOVIMIENTO DE LA POBLACION.**

**NACIMIENTOS.**

NÚM. 1.º

AÑO DE 187

NACIMIENTOS inscritos en vida en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales, clasificados segun el sexo y la condicion civil de los nacidos.

PARTIDO JUDICIAL DE	JUZGADOS MUNICIPALES.	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			TOTAL.		
		VARONES.	HEMRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMRAS.	TOTAL.	VARONES.	HEMRAS.	TOTAL.

**MOVIMIENTO DE LA POBLACION.**

**NACIMIENTOS.**

PUEBLO DE

NÚM. 2.º

AÑO DE 187

NACIDOS muertos y fallecidos ántes de ser inscritos en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales de esta provincia, con distincion de sexo.

PARTIDO JUDICIAL DE	JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIMIENTOS.		TOTAL.
		VARONES.	HEMRAS.	

**MOVIMIENTO DE LA POBLACION.**

**NACIMIENTOS.**

PROVINCIA DE

NÚM. 3.º

AÑO DE 187

ALUMBRAMIENTOS sencillos, dobles y triples inscritos en los libros de Registro civil de los Juzgados municipales de la provincia.

PARTIDO JUDICIAL DE	JUZGADOS MUNICIPALES.	ALUMBRAMIENTOS.			TOTAL.
		SENCILLOS.	DOBLES.	TRIPLES.	



MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

NACIMIENTOS.

PUEBLO DE

NÚMERO 4.

AÑO DE 187

NACIMIENTOS inscritos en vida en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales de esta provincia, clasificados segun los meses en que tuvieron lugar, con distincion del sexo.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and TOTAL, and rows for Juzgados Municipales. Each month column is subdivided into Varones, Hembras, and Total.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

MATRIMONIOS.

PUEBLO DE

NÚM. 1.º

AÑO DE 187

MATRIMONIOS celebrados e inscritos en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales de esta provincia, clasificados segun el estado civil de los contrayentes.

Table with columns for marital status: SOLTERO CON (Soltera, Viuda) and VIUDO CON (Soltera, Viuda), and a TOTAL column. Rows include Juzgados Municipales and a total row.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

MATRIMONIOS.

PUEBLO DE

NÚM. 2.º

AÑO DE 187

MATRIMONIOS celebrados e inscritos en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales de esta provincia, clasificados por nupcias.

Table with columns for wedding types: PRIMERA NUPCIAS, SEGUNDA NUPCIAS, TERCERA NUPCIAS, and TOTAL. Each type is subdivided into Varones, Hembras, and Total. Rows include Juzgados Municipales and a total row.











COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 16 de Abril de 1873.

Abierta la sesion a las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Guerrero Brea y con asistencia de los Sres. Hermúa y Rey y Garcia, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Pasar a la Comision de Beneficencia para que se sirva emitir dictamen una comunicacion en que el Director del Hospicio participa haber encargado, de acuerdo con los Sres. Visitadores del establecimiento, a los acogidos Antonio y José Olmedo de la clase de gimnasia, que se hallaba cerrada desde el fallecimiento del Profesor Sr. Estrada, y pide autorizacion para señalar a los citados acogidos una adeva con cargo al crédito consignado en presupuesto para haberes del referido Profesor. Tres comunicaciones del Director del Hospital de San Juan de Dios pidiendo autorizacion para comprar cinco fregaderos forrados de zinc; para componer el reloj, y para trasladar con destino al jardin la verja de madera que existia en el del Hospital provincial.

Dar cuenta a la Diputacion de un oficio en que el Director de la Inclusa participa que una señora que no ha querido manifestar su nombre ha entregado doce envolturas con destino a los niños expósitos.

Quedar enterada de que en San Agustín se ha constituido el Ayuntamiento, eligiendo Alcalde a D. Julian Martin.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, resolviéndose:

Dar cuenta a la Diputacion de la limosna de 25 pesetas entregada por un bienhechor en favor del Hospital provincial.

Pasar a la Comision de Gobernacion para que se sirva emitir dictamen los expedientes sobre consulta del Alcalde de Patones para continuar el apremio durante el periodo electoral contra los contribuyentes morosos: reclamacion hecha por D. Robustiano Boada, en nombre de la Sra. Condesa de Bornos, de 230 pesetas abonadas por el arbitrio de carruajes de lujo: recurso dealzada interpuesto por varios vecinos de Algete contra el reparto municipal para el presente año económico; y provision de las plazas de Médicos titulares del Escorial y Mejorada del Campo.

A la de Fomento los de construccion de caminos vecinales entre Los Molinos y la carretera general que pasa por su término; entre Moralzarzal y Cerceda y entre Villamantilla y Cadalso de los Vidrios: reparacion del que, partiendo de Colmenarejo, conduce a Villanueva del Pardillo y Villanueva de la Cañada; y de los titulados de la Tijera y del Soto en Navacerrada, y construccion del que partiendo de la casa titulada la Somadilla enlace con el camino de la Tijera y con la carretera de Madrid a San Ildefonso: construccion de locales para Escuelas públicas en Collado Mediano y Fuencarral: recomposicion de la de niños de Santorcaz; y la Gramática elemental española dedicada a la Diputacion por D. Bernardo Alvarez y Marina, Profesor de Instruccion primaria del Hospicio.

A la de Beneficencia los expedientes de subasta para el suministro a los establecimientos de garbanzos, patatas, judías, aceite y jabon: la instancia en que

D. Ricardo Ruiz Gil, contratista que ha sido del suministro de patatas, pide la devolucion de la fianza constituida en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su compromiso; y los expedientes de ingreso en el Hospicio de Eusebio Julio Gallo, y un hijo, cuyo nombre se ignora, de Micaela Martinez.

Pedir informes al Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta capital sobre las causas que hayan motivado la negativa dictada en peticion de D. Francisco Palmeiro reclamando contra la pena de triples derechos impuestos a 11 barriles de petróleo.

Pedir informes al Alcalde de San Martin de Valdeiglesias respecto al alcance de 1.457 pesetas 82 céntimos en favor del Depositario D. José Rodriguez Ocaña y en contra de los fondos municipales.

Manifestar a D. Antonio Ossorio y Perez, Médico titular de Colmenar Viejo, que puede acudir ante quien corresponda en solicitud de exencion del impuesto de 12 por 100 sobre los haberes que disfruta, pues la resolucion de este asunto no es de la competencia de la Corporacion.

Remitir de nuevo a la Junta de Sanidad el expediente sobre provision de la plaza de Médico titular de Santa Maria de la Alameda, en el cual se han llenado los requisitos prevenidos por reglamento, para la resolucion que proceda.

Negar al Ayuntamiento de Daganzo el alzamiento de la comision de apremio por descubiertos provinciales contra el mismo dirigida; no admitir la dimision que de sus respectivos cargos presentan los individuos que forman dicho Ayuntamiento, y ordenar al Comisionado acudir ante el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares pidiendo la autorizacion de embargo, toda vez que el Juez municipal la ha negado.

Reproducir el orden de 17 de Octubre último, por la cual se pedian informes al Alcalde de Carabanchel Alto respecto a una instancia de D. Bartolomé Forteza, reclamando 3.240 reales, derechos devengados en la comision de apremio que ha desempeñado contra el Ayuntamiento; apercibiéndose al referido Alcalde que de no cumplir lo que se le tiene ordenado se le exigirá la responsabilidad a que diere lugar.

Manifestar al Alcalde del Escorial que, en atencion a que en el pueblo no hay mozo alguno de la edad de 20 años, nada tiene que hacer respecto a las operaciones para formar la reserva del ejército.

Manifestar igualmente al Alcalde de Chinchon que ha estado en su lugar incluyendo en el alistamiento para la reserva al mozo Venancio Buitrago, que cumplió los 20 años el dia 1.º del corriente a la una de su mañana.

Manifestar a los Jueces de primera instancia de esta capital, con la debida especificacion, los edificios que tiene la provincia en los distritos judiciales respectivos.

Reclamar del Juzgado municipal de la Alameda (Málaga) la partida de defuncion de D. Carlos Gutierrez de la Torre, que falleció el 29 de Noviembre último en el hotel de Kaiya.

Reproducir el acuerdo de 18 de Febrero último referente a que se investiga si es cierta la aparicion de la langosta en estado de canuto en los Tomillares, Sotos de la Algarada, Peralejo, Mostrenco y Pradolongo, de Villaverde.

Prevenir al Ayuntamiento de Collado Villalba cumpla con lo dispuesto en las circulares insertas en los BOLETINES de 28 de Diciembre y 20 de Febrero últimos a fin de evitar dobles expedientes y entorpecimientos para la corta de encinas y matas bajas en el monte Poveda y Arroyuelos.

Dar cuenta a la Diputacion del estado de recaudacion e inversion de los fondos de la provincia en el tercer trimestre del presente año económico.

Aprobar la cuenta de articulos recibidos y suministrados por la Despensa del Hospicio en el mes de Marzo próximo pasado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion a las seis de la tarde, de todo lo cual certifico.—J. Guerrero Brea.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Recaudacion.—Contribuciones.—Cuarto trimestre del año económico de 1872 a 73, y 2 por 100 sobre la riqueza imponible por razon de inmuebles, cultivo y ganaderia, con arreglo a la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre último.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y como consecuencia de lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dará principio a la cobranza de todas las contribuciones, no sólo de las correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, si que tambien del 2 por 100 sobre la riqueza imponible por razon de inmuebles, cultivo y ganaderia, con arreglo a la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre último, publicada en la Gaceta del 27 y en el BOLETIN OFICIAL del 28 del mismo, el dia 1.º de Mayo próximo, en las jurisdicciones municipales de esta provincia, por los Delegados subalternos y demas agentes cobradores encargados de verificarlo que sirven a las órdenes de la Delegacion del Banco de España, y cuyos nombres se expresarán a continuacion, con la designacion de los partidos judiciales a que respectivamente pertenecen.

La Administracion, llenando las órdenes de la superioridad, ha facilitado a los referidos agentes las listas cobratorias de todos los pueblos, debidamente autorizadas, que se relacionan con el 2 por 100 que arriba se menciona, como medio de que los contribuyentes comprendan tanto el importe del gravamen, como la base legal en que se apoya, y que deben satisfacer inclusive los que hubiesen anticipado las cuotas anuales o trimestrales en el presente año económico.

Dadas estas explicaciones, deber es mio consignar que la Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rigida de los preceptos legislativos, y de que procurará conciliar constantemente sus penosas obligaciones con las que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, con el laudable propósito de que el Tesoro pueda cubrir las atenciones que sobre él pesan. Por esta razon no dudo que los mismos, comprendiendo la ineludible necesidad de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar, en su propio

perjuicio, a las imposiciones de recargos y demas procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen morosos dispone la instruccion arriba citada, mucho más cuando a virtud de este aviso y de los edictos que se fijarán ineludiblemente en cada jurisdiccion municipal y sitios de costumbre con cinco dias de anticipacion antes de dar principio a la cobranza por los Agentes de la misma, tienen sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios a fin de satisfacer en el periodo hábil las cuotas que les hubiesen sido impuestas por todos conceptos.

Las constantes pruebas de patriotismo que viene ofreciendo la inmensa generalidad de los contribuyentes de todas las jurisdicciones municipales de esta provincia me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de la República Española.

Sin embargo, y como pudiera haber algunos contribuyentes que, olvidándose de sus deberes, incurriesen en gravísima irresponsabilidad oponiendo resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes como para hacer efectivo lo que adeudan a la Hacienda por débitos atrasados, de aquí que encargue a los Alcaldes populares y a los individuos que componen dichas corporaciones, que tengan presente lo que ordena la base 6.ª Apéndice letra A de la ley de presupuestos de ingresos que arriba se cita; que ruegue a los Sres. Jueces municipales; que suplique a los Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad; que solicite, por último, de los Jefes de puesto e individuos de la Guardia civil, que presten respectivamente a todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en armonia con la ley de 19 de Julio de 1869 y la instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, la Real órden de 3 de Abril de 1866, lo mismo que con la de S. A. el Regente del Reino dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la Gaceta de 8 de Octubre de 1869, y la de 9 de Agosto de 1872, publicada tambien en la Gaceta en 25 del mismo; debiendo los últimos atenerse a la circular del Excelentísimo Sr. Capitan General de este distrito de 20 de Enero de 1870, y a las Reales órdenes de 11 de Mayo y 14 de Diciembre de 1872, acordadas por los Excelentísimos Sres. Ministros de la Guerra y Gobernacion.

Finalmente, y con objeto de que ni las operaciones de cobranza ni ninguno de los procedimientos ejecutivos entablados o que se entablen contra los contribuyentes morosos sufran paralización por parte de los Alcaldes populares y de los Jueces municipales a causa de las elecciones generales de las Cortes Constituyentes que deben verificarse en el próximo mes de Mayo, me hallo en el caso de recordar que el párrafo 3.º del artículo 171 de la ley electoral no es aplicable a la cobranza de contribuciones y demas procedimientos que la misma exige, con arreglo a la circular del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1871, y que ha reproducido esta Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Julio de 1872 y en el Diario oficial de Avisos de 16 del mismo mes y año.

Madrid 17 de Abril de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.



RELACION de los Delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena..	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez. Juan Cadenas.
Chinchon.....	D. Pablo Zavaleta.....	D. Manuel Villechenous. Juan Alcaráz. Quintín Sanchez y Sanchez. Raimundo Rodriguez Galvez. Manuel Ortega. Pedro Atienza.
Colmenar.....	D. Santiago Blasco.....	D. Baltasar Gomez. Pedro Ibañez. Jerónimo Jimenez.
Colmenar.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Francisco Ramirez. Francisco Estéban Gonzalez
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Rafael Salgado. Gregorio Anton. Librado Maria Jimenez.
Navalcarnero.....	D. Bernardo Gonzalez.....	D. Damian Ortega. Cándido Bermejo. Francisco Gonzalez. Juan José Garcia. Cándido Garcia Retamero. Juan Antonio Jimenez.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Juan Giorfo.....	D. Manuel Velasco é Iruela. Eduardo Almuzara. Juan Perez Villamar.
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Dionisio Juez Garcia. Francisco de P. Guerrero. Francisco Pita y Conquero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se hace saber que en juntas generales de acreedores al concurso voluntario de Don Juan Mendoza, que radica en dicho Juzgado y Escribanía, celebradas en 18 de Agosto de 1868 y 5 de Febrero de este año, se han nombrado Síndicos del mismo á D. Francisco Cantillo y D. Vicente Sanchez Ocaña; y se previene que se les haga entrega de cuanto corresponda á dicho concurso.

Madrid 16 de Abril de 1873.—Salustiano García Muñoz.

### Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuuario que suscribe, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion de Don Eleuterio Rodriguez Carvajal, ocurrida en esta corte el día 31 de Enero último, para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado á deducirlo ó á manifestar si saben si dicho señor ha otorgado disposicion alguna testamentaria; advirtiendo que se han presentado ya como herederos D. Eladio y D. Mariano Rodriguez Vazquez y D. Gabriel, Doña Juliana y Sor Bernarda Cesárea Rodriguez y Carvajal.

Madrid 19 de Abril de 1873.—V. B.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y mediante á ignorarse el paradero de Manuela Gonzalez, que se dice haber vivido en la calle de Hortaleza de esta capital, número 16, cuarto tercero interior, se la cita por el presente para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á fin de recibirle declaracion en causa que ante el mismo se sigue por estafa; á cuyo fin se la señala el término de nueve dias.

Madrid 15 de Abril de 1873.—Aldana.—Valentin Ballester.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se convoca á junta general á los acreedores de Doña Mónica Rodriguez, viuda de Don Alejo Galilea, para el nombramiento de Síndicos, cuya junta tendrá lugar en la sala-audiencia de su señoría el día 16 de Mayo próximo, á la una de su tarde; y se previene á los acreedores se presenten en la junta con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 14 de Abril de 1873.—Donato Toledo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita y llama por segunda vez á D. José Cano y Gutierrez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias se persone en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á reconocer la firma puesta en un pagaré expedido á favor de D. Juan del Arco, por valor de 5.000 rs.; apercibido que de no comparecer se le tendrá por confeso en la legitimidad de dicha firma.

Madrid 19 de Abril de 1873.—El Escribano, Juan Vivó.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía popular de Alcalá de Henares.

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas, así como los ganaderos del radio de esta ciudad, presentarán en el improrogable término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas en que conste la variacion que haya sufrido su riqueza respectiva, á fin de que la Junta pericial forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á esta poblacion y próximo año económico.

Alcalá de Henares 17 de Abril de 1873.—El Alcalde, Silverio García.

### Alcaldía popular de Algete.

La recaudacion del repartimiento para hacer efectivo el contingente provincial y déficit del municipal en esta villa por el tercer trimestre del corriente año económico, se verificará en los dias 21, 22, 23, 24 y 25 del mes actual en la casa de Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana á las doce de la misma y de tres á seis de la tarde. Por lo que deseando evitar á los contribuyentes los apremios que en otro caso son consiguientes, les invito á que concurren á satisfacer sus cuotas y obrando así dejo cumplido el precepto legal base del procedimiento contra los morosos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de El Molar, San Sebastian de los Reyes, San Agustin, Fuente el Saz y Valdeolmos se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Algete 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Jaime Mendez.

### Alcaldía popular de Redueña.

Para formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el inmediato año económico de 1873 á 74, se hace preciso que los vecinos y forasteros terratenientes en este distrito municipal que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Municipio en el término de 15 dias, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de El Vellon, Venturada, Cabanillas, Valdemanco, La Cabrera y Torrelaguna se servirán dar publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los administrados que sean terratenientes en esta.

Redueña 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Cipriano Serrano.

### Alcaldía popular de San Fernando.

Los dias 1 al 5 de Mayo próximo, des

de las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la Secretaria de este Municipio tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del reparto municipal del actual año económico de 1872 á 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de contribuyentes, vecinos y forasteros, á fin que se eviten el recargo de primer grado que necesariamente tendrá que satisfacer el que deje trascurrir dicho plazo sin recoger su respectivo recibo.

San Fernando 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

### Alcaldía popular de Torremocha.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1873 á 74 se hace preciso que todos los propietarios en esta jurisdiccion que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado en un término de ocho dias desde aquel en que se halle inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente anuncio; pues pasado el término fijado no serán admitidas las que se presenten.

Ruego y suplico á los Sres. Alcaldes de Torrelaguna y Patones den la correspondiente publicidad á este anuncio.

Torremocha y Abril 10 de 1873.—El Alcalde, Francisco Martin.

### Alcaldía popular de Vicálvaro.

Siendo escaso el número de relaciones presentadas á objeto de formar el amillaramiento nuevo que con la autorizacion competente se habia acordado formar, segun se anunció en el BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos, fechas 19 y 17 del mes de Diciembre último, además de los anuncios en esta villa é inmediatas; y no habiendo en su consecuencia tiempo necesario para llenar el mencionado servicio, se hace preciso que en el improrogable término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio, presenten relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento los vecinos y forasteros terratenientes en este distrito municipal á fin de que se pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el inmediato año económico de 1873 á 74.

Vicálvaro 18 de Abril de 1873.—El Alcalde, Juan Martinez.

## ANUNCIO.

### LA FELICIDAD DE CAPILEIRA,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En conformidad á lo que previene la ley de Sociedades mineras y el Reglamento de esta Sociedad, se requiere por primera vez á los poseedores de las acciones que á continuacion se expresan para que satisfagan los dividendos que adeudan en casa del Tesorero, D. Juan J. Quedo, Puerta del Sol, núm. 11, café: acciones números 53; 1.ª mitad de la 173, 2.ª id. de la 60, 158 á 172, 286, 289, 288, 104, 105, 106, 107, 259, 260, 225, 221, 222, 1.ª mitad de la 88, 203, 204, 153, 154, 14, 89, 291, 296, 297, 290, 291, 62, 63, 64, 70, 21, 207, 209, 210, 40, 41, 195, 2.ª mitad de la 28, 2.ª id. de la 245, 1.ª idem de la 60, 2.ª id. de la 173, 1.ª id. de la 43, 2.ª id. de la 48, 179 á 183, 193, 83, 85 y 86.

Madrid 20 de Abril de 1873.—El Presidente, N. Nieto.

MADRID.—OFIC. TIP. DEL HOSPICIO.